



Sujeto Obligado: Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de La Paz

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a trece de abril de dos mil veintiséis.

DICTAMEN PARA LA VALIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

VISTA y analizada la tabla de aplicabilidad remitida por el sujeto obligado al rubro citado, con fundamento en el artículo 66 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se procede a emitir el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. – El día 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, con el objeto de reconfigurar la estructura del Estado mediante la reducción, fusión o supresión de órganos constitucionales autónomos, así como la reasignación de competencias y recursos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

2. – En fecha 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con la finalidad de actualizar y armonizar el marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, estableciendo las bases, principios y competencias para su ejercicio y garantía en el ámbito público y privado.



3. – Que derivado de lo referido en los antecedentes que preceden, el día 07 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur #45bis, el decreto 3178 por el cual se por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con la finalidad de homologar y armonizar el marco constitucional local con las reformas federales en materia de organización administrativa.

4. – El 21 de noviembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur #81, Decreto 3234 mediante el cual se expide una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Ley Orgánica del Poder Legislativo; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa; Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; todas del Estado de Baja California Sur; con la finalidad de armonizar el marco jurídico local en materia de transparencia y acceso a la información, así como adecuar la organización y competencias de los entes públicos conforme al nuevo esquema normativo aplicable.

5. – En 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, los cuales tiene por objeto la homologación y estandarización para la publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia, estableciendo los criterios, formatos y procedimientos que deben observar los sujetos obligados para garantizar la adecuada difusión y comparabilidad de la información pública.

6.- Mediante oficio, se requirió a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado la remisión de sus respectivas tablas de aplicabilidad respecto de las obligaciones comunes



previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

7. – En cumplimiento a lo referido en el antecedente que precede, el sujeto obligado remitió a esta autoridad garante su tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes, a efecto de que fueran sometidas al proceso de validación por parte de este Instituto, conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes que preceden, se procede a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA.

El Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de su Director General, es competente para elaborar y aprobar el presente dictamen mediante el cual se validan y definen las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado al rubro citado, esto, de conformidad con los 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2 fracciones VI, VIII y X, 3 fracción XIV, 19, 20 fracciones VIII, X, XI, 34, 35 fracciones I, XIX, 37, 42 fracción I, 57, 58, 59, 66 último párrafo y demás relativos y aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción IX, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; 1, 4 fracción XV del Reglamento Interior del Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; Lineamientos Primero, Tercero fracciones XI, XII, XIII y XXII, Décimo segundo, Décimo tercero y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.



SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y VALIDACIÓN DE SU APLICABILIDAD.

Que de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones II, VIII, XIV, XVIII, XXI, 12, 19, 20 fracción XI, 57, 59, 66, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Lineamiento Primero, Segundo fracciones XI, XII, XIII, XVII, Tercero, Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, **tienen el deber de poner a disposición del público y mantener actualizada, de manera permanente, la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicables**, misma que deberá integrarse, organizarse y difundirse mediante los formatos y criterios que para tal efecto aprobó el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, para efecto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia conforme al marco jurídico aplicable, resulta imperativo y necesario que este Instituto proceda a analizar, validar y definir cuáles obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, resultan aplicables al sujeto obligado.

TERCERO. – MARCO NORMATIVO ANALIZADO.

Que, para la elaboración del presente dictamen, se consultó el siguiente marco normativo aplicable al sujeto obligado:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Archivos para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



- Ley de La Comisión Estatal de Derechos Humano de Baja California Sur.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.
- Contrato de Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago que celebran por una parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, conjuntamente con el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y por otro lado, Banco Santander S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
- Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número F/2001191-0, denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de La Paz.
- Reglamento de Operación del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago de Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano en el Municipio de La Paz.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

CUARTO. – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES.

Una vez analizado el marco normativo referido en el antecedente que precede, en correlación con la tabla de aplicabilidad remitida por el sujeto obligado y con fundamento en el artículo 66 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Lineamiento Décimo Segundo y Décimo Tercero fracción I de Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, esta autoridad garante procede a validar las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Baja California Sur, a efecto de determinar su aplicabilidad conforme a sus funciones y atribuciones, de conformidad con la siguiente tabla:

Fracción	Síntesis de Contenido	Manifestación del Sujeto Obligado	Análisis de la Autoridad Garante	Validación de la Autoridad Garante
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
II	Su estructura orgánica completa	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
III	Las facultades de cada área	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
IV	Las metas y objetivos de las áreas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
VI	El directorio de las personas servidoras públicas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
VII	La remuneración bruta y neta de los servidores públicos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
VIII	Los gastos de representación y viáticos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
IX	El número total de plazas y personal	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
X	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XI	La versión pública de las declaraciones patrimoniales	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



XII	El domicilio de la Unidad de Transparencia	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XIII	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XIV	Los programas, subsidios, estímulos y apoyos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XV	Las condiciones generales de trabajo y recursos a sindicatos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XVI	La información curricular de los servidores públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XVII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XVIII	Los servicios y trámites que ofrecen	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XIX	La información financiera del presupuesto asignado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XX	La información relativa a la deuda pública	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXI	Los montos de comunicación social y publicidad oficial	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, no se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado, ya que no se encontró facultad o atribución alguna para generar la información relacionada con la presente fracción.	No Aplica
XXII	Los informes de auditorías	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXIII	El resultado de la dictaminación de estados financieros	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXIV	Los montos y listado de personas que reciben recursos públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXV	Las concesiones, contratos, convenios, permisos y licencias	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el	Aplica



			sujeto obligado, ya que, acorde a los lineamientos, en esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entre otros, los contratos y convenios de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común que celebran los sujetos obligados, tales como los que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario.	
XXVI	Los resultados de procedimientos de adjudicación y contrataciones	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXVII	Los informes que generen conforme a disposiciones jurídicas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXVIII	Las estadísticas que generen	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXIX	Los informes de avances programáticos o presupuestales	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXX	El padrón de proveedores y contratistas	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXI	Los convenios de coordinación con sectores social y privado	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXII	El inventario de bienes muebles e inmuebles	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXIII	Las recomendaciones en materia de derechos humanos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXIV	Las resoluciones en procedimientos seguidos en forma de juicio	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXV	Los mecanismos de participación ciudadana	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



XXXVI	Los programas que ofrecen	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXVII	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XXXVIII	Las evaluaciones y encuestas a programas públicos	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XXXIX	Los estudios financiados con recursos públicos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XL	El listado de personas jubiladas y pensionadas	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLI	Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XLII	Las donaciones hechas a terceros	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XLIII	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XLIV	Las actas de sesiones y recomendaciones de consejos consultivos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
XLV	Las solicitudes de intervención de comunicaciones	No Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la No aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	No Aplica
XLVI	Cualquier otra información relevante o de utilidad	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica
Último párrafo	Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia, los sujetos	Aplica	Se determina que, conforme al análisis normativo, se coincide con la Aplicabilidad señalada por el sujeto obligado.	Aplica



	obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.			
--	---	--	--	--

QUINTO. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

De igual forma, del marco normativo referido en el antecedente tercero de la presente dictaminación y con fundamento en los Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero fracción II de Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, esta autoridad garante procede a definir que obligaciones de transparencia específicas aplicables al sujeto obligado de las previstas en el artículo 67 a 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, del análisis de la naturaleza jurídica del sujeto obligado, de sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad referida en el Considerando Tercero del presente dictamen y del catálogo de obligaciones específicas, se define que le son aplicables las obligaciones específicas previstas en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, conforme a la siguiente tabla:

Fracción	Contenido
I	El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
IV	El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
V	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
VI	El padrón de beneficiarios, en su caso;
VII	Las causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto, y
VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

SEXTO. – SENTIDO DEL DICTAMEN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente dictamen, con fundamento en los artículos 57, 59, 66, 72 y demás



relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Lineamiento Primero, Segundo fracciones XI, XII, XIII, XVII, Tercero, Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, resulta procedente lo siguiente:

- 1) **Validar** las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Cuarto del presente dictamen.
- 2) **Definir** obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Quinto del presente dictamen.
- 3) **Aprobar** la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones comunes del sujeto obligado, misma que se adjunta al presente dictamen como **Anexo 1**.

Por lo expuesto y fundado, se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. – Se **validan** las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. – Se **definen** obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la tabla referida en el Considerando Quinto del presente dictamen.



TERCERO. – Se aprueba la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones comunes del sujeto obligado, misma que se adjunta al presente dictamen como **Anexo 1**, para su publicación por parte del sujeto obligado conforme a la normatividad vigente.

Notifíquese al sujeto obligado.

Así lo aprobó y firma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, para los efectos legales conducentes.



Lic. Juan Ramón Rojas Aripez

Director General

Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

La presente hoja, forma parte del Dictamen mediante el cual se aprueba la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de La Paz.



Sujeto Obligado: Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de La Paz.

TABLA DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS

Con la presente tabla de aplicabilidad se valida el catálogo de obligaciones de transparencia que resultan exigibles al sujeto obligado y delimita el alcance de sus deberes de publicidad para efecto de garantizar el cumplimiento de la publicación de la información pública obligatoria en términos de la normativa aplicable.

Respecto de las Obligaciones de Transparencia comunes del sujeto obligado contenidas en el artículo 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

“ Artículo 66

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...”

Se validan las siguientes fracciones aplicables y no aplicables:



Fracción	Síntesis de Contenido	Aplicabilidad
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado	Aplica
II	Su estructura orgánica completa	Aplica
III	Las facultades de cada área	Aplica
IV	Las metas y objetivos de las áreas	Aplica
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público	Aplica
VI	El directorio de las personas servidoras públicas	Aplica
VII	La remuneración bruta y neta de los servidores públicos	No Aplica
VIII	Los gastos de representación y viáticos	No Aplica
IX	El número total de plazas y personal	No Aplica
X	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios	Aplica
XI	La versión pública de las declaraciones patrimoniales	Aplica
XII	El domicilio de la Unidad de Transparencia	Aplica
XIII	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	No Aplica
XIV	Los programas, subsidios, estímulos y apoyos	No Aplica
XV	Las condiciones generales de trabajo y recursos a sindicatos	No Aplica
XVI	La información curricular de los servidores públicos	Aplica
XVII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas	Aplica
XVIII	Los servicios y trámites que ofrecen	Aplica
XIX	La información financiera del presupuesto asignado	Aplica
XX	La información relativa a la deuda pública	Aplica
XXI	Los montos de comunicación social y publicidad oficial	No Aplica
XXII	Los informes de auditorías	Aplica
XXIII	El resultado de la dictaminación de estados financieros	Aplica
XXIV	Los montos y listado de personas que reciben recursos públicos	Aplica
XXV	Las concesiones, contratos, convenios, permisos y licencias	Aplica
XXVI	Los resultados de procedimientos de adjudicación y contrataciones	Aplica
XXVII	Los informes que generen conforme a disposiciones jurídicas	Aplica



Fracción	Síntesis de Contenido	Aplicabilidad
XXVIII	Las estadísticas que generen	Aplica
XXIX	Los informes de avances programáticos o presupuestales	Aplica
XXX	El padrón de proveedores y contratistas	Aplica
XXXI	Los convenios de coordinación con sectores social y privado	Aplica
XXXII	El inventario de bienes muebles e inmuebles	Aplica
XXXIII	Las recomendaciones en materia de derechos humanos	No Aplica
XXXIV	Las resoluciones en procedimientos seguidos en forma de juicio	No Aplica
XXXV	Los mecanismos de participación ciudadana	Aplica
XXXVI	Los programas que ofrecen	No Aplica
XXXVII	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia	Aplica
XXXVIII	Las evaluaciones y encuestas a programas públicos	No Aplica
XXXIX	Los estudios financiados con recursos públicos	Aplica
XL	El listado de personas jubiladas y pensionadas	No Aplica
XLI	Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Aplica
XLII	Las donaciones hechas a terceros	Aplica
XLIII	El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Aplica
XLIV	Las actas de sesiones y recomendaciones de consejos consultivos	Aplica
XLV	Las solicitudes de intervención de comunicaciones	No Aplica
XLVI	Cualquier otra información relevante o de utilidad	Aplica
Último párrafo	Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia, los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.	Aplica

Respecto de las Obligaciones de Transparencia específicas del sujeto obligado contenidas en el artículo 75 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:



“Artículo 75

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:”

Se definen las siguientes fracciones:

Fracción	Contenido
I	El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
IV	El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
V	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
VI	El padrón de beneficiarios, en su caso;
VII	Las causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto, y
VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

En virtud de lo anterior, se valida y definen las obligaciones de transparencia en los términos precisados en la presente tabla, la cual deberá ser observada por el sujeto obligado.